



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 036-2017/DP

Lima, 05 JUL. 2017

VISTO:

El Memorando N° 626-2017-DP/OGDH, que adjunta los memorandos N° 380-2017-DP/PAD y N° 480-2017-DP/OGDH, mediante el cual se recomienda la emisión de la resolución que establezca las fechas de compensación, de las horas dejadas de trabajar los días viernes 30 de junio y jueves 27 de julio del 2017 y, martes 2 de enero de 2018, declarados no laborables para los trabajadores del sector público, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-PCM, de fecha 6 de enero de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 001-2017-PCM declaró no laborables, para los trabajadores del sector público a nivel nacional, los días viernes 30 de junio y jueves 27 de julio del 2017 y, martes 2 de enero de 2018;

Que, el artículo 2° del citado Decreto Supremo, establece que las horas dejadas de trabajar serán compensadas en la semana posterior a la del día no laborable, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad, en función a sus propias necesidades;

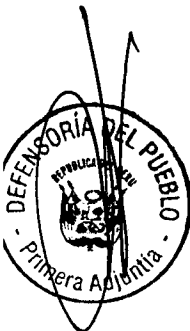
Que, mediante el documento de visto, el Primer Adjunto (e) aprueba la propuesta de Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, contenida en el Memorando N° 480-2017-DP/OGDH, y dispone que se tramite la resolución que formalice la compensación de, cuando menos, una (1) hora diaria dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al día no laborable;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882; y de conformidad con el literal d) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP, y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER que el personal de la Defensoría del Pueblo, compensará las horas de trabajo correspondientes a los días no laborables, establecidos por el Decreto Supremo N° 001-2017-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:





Defensoría del Pueblo

Nº	Días no laborables en el Sector Público	Cronograma de Compensación de Horas	Cómputo de la Compensación
1	Viernes 30 de Junio de 2017.	Del 3 al 12 de julio de 2017, inclusive	Para todas las fechas, la compensación computable será como mínimo de una (1) hora diaria .
2	Jueves 27 de Julio de 2017.	Del 31 de julio al 9 de agosto de 2017, inclusive	
3	Martes 2 de enero de 2018.	Del 3 al 12 de enero de 2018, inclusive	

Artículo Segundo.- La Jefa (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría deberá asegurar la difusión y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Walter Gutiérrez Camacho
Defensor del Pueblo